



ORD. N° 191/18
(Ciento Noventa y Uno/Dieciocho)

Fecha:	06 DIC 2018
Recibido:	KOSI 11:24

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Legislación, ingresado a instancia del Concejal Félix Ayala y por decisión del Pleno, con relación al Mensaje N° 2.078/18 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal solicita permiso para proceder al Llamado a Licitación Pública Nacional para la "CONCESIÓN DE REFUGIOS DE PASAJEROS EN PARADAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA"; así como la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 26 de noviembre del 2018, tuvo entrada el Mensaje N° 2.078/18 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En su Sesión Ordinaria del 28 de noviembre del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo para consideración y estudio de la Comisión Asesora de Legislación, en fecha 30/11/18.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 2.078/18 S.G. (26/11/18):

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a los efectos de solicitar el permiso correspondiente para proceder al llamado a Licitación Pública Nacional, para la "CONCESIÓN DE REFUGIOS DE PASAJEROS EN PARADAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA", y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal".

Para el efecto remitimos los antecedentes respectivos, entre los que destacan los siguientes documentos:

- *Pliego de Bases y Condiciones.*
- *Dictamen N° 9.304, de fecha 19 de noviembre de 2018, de la Dirección de Asuntos Jurídicos...".*

3. CONTENIDO DEL DICTAMEN N° 9.304/18 (19/11/18), DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL:

"...I. CONSULTA: La Unidad Operativa N° 3 por el referido memorando de fecha 9 de noviembre de 2018, remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos el Proyecto del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional "PARA LA CONCESIÓN DE REFUGIOS DE PASAJEROS EN PARADAS DE SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, BAJO LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA", por lo que esta dirección cumple en manifestar cuanto sigue:

II. MARCO NORMATIVO:

-Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", Artículo 209°- Ámbito de Aplicación: "Las Contrataciones Públicas, que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta ley".

-Ley N° 1.618/00 "De Concesiones de Obras y Servicios Públicos", parte pertinente, Artículo 2°- Alcance de la Ley: "La Junta Municipal Obras y Servicios Públicos será



Asunción



Cont. Ord. N° 191/18.

autorizada en cada caso por ley, por ordenanza departamental o por ordenanza municipal. Tendrá por objeto la prestación por el concesionario, a su cuenta y riesgo, de un servicio o la construcción, mejoramiento, rehabilitación, reparación o mantenimiento de una obra y su operación o explotación según los términos del respectivo contrato. La concesión podrá otorgarse indistintamente sobre obras ya existentes, obras nuevas o combinaciones de ellas, o sobre el todo o parte de una o varias obras de una misma naturaleza o de naturaleza similar o complementaria”.

Artículo 3º- Concesión de la Obra o Servicio Público: “En las obras o servicios que se otorguen y contraten en concesión en virtud de esta ley, se podrá incluir el uso de la franja de dominio, del subsuelo y los derechos de construcción en el espacio, sobre bienes del dominio público. Tales derechos también se podrán fijar como accesorios de la concesión principal o darse en concesión separada, estableciéndose su conexión física y accesos con la o las obras que se adjudican por concesión o con las previamente existentes, estén otorgadas en concesión o no.

Artículo 8º- El Pliego de Bases y Condiciones: “El Pliego de Bases y Condiciones para la preselección o licitación será elaborado por el Concedente, con acatamiento de los criterios y las normas generales de la legislación propia sobre licitaciones y contratos y contendrá especialmente las siguientes informaciones:

- a) el objeto, metas y plazos de la concesión;
- b) la descripción de las condiciones necesarias para el suministro adecuado del servicio;
- c) los plazos para la recepción de las propuestas, evaluación de la preselección o licitación y para la firma del respectivo contrato;
- d) el plazo, local y horario en que serán proveídos a los interesados los datos, estudios y proyectos necesarios para la elaboración y presentación de propuestas;
- e) los criterios y la enumeración de los documentos para la verificación de la idoneidad técnica, de la capacidad económica financiera y de la regularidad jurídica;
- f) las posibles fuentes de ingresos alternativos, complementarios o accesorios y los provenientes de proyectos asociados;
- g) los derechos y obligaciones del concedente y del concesionario con relación a alteraciones y expansiones a ser realizadas en el futuro;
- h) los factores componentes de la estructura tarifaria, sus reajustes y criterios de revisión;
- i) los criterios, indicadores, fórmulas y parámetros a ser utilizados en la calificación técnica y económica financiera de la propuesta;
- j) la expresa indicación del responsable por las expensas de las expropiaciones necesarias para la ejecución de la obra o servicio público;
- k) las condiciones de liderazgo de la empresa responsable, en el caso en que fuera permitida la participación de asociación de empresas;
- l) la minuta del respectivo contrato; y,
- m) en los casos de concesión de servicios precedida por la ejecución de obra pública, los datos relativos a la obra, entre los cuales se suministrarán los elementos del proyecto básico que permitan su plena caracterización. El Pliego de Bases y Condiciones deberá contemplar exigencias relativas al estudio de impacto ambiental, así como las obras destinadas a la protección del medio ambiente, embellecimiento, arborización e iluminación. Deberá, además, darse cumplimiento a las normas de leyes especiales sobre las obras en ejecución.

Cuando fuera permitida la participación de asociación de empresas deberán observarse las siguientes normas:

- a) la comprobación del compromiso, público o privado, de constitución de la asociación, suscrito por las empresas asociadas;

Junta Municipal



Asunción



Cont. Ord. N° 191/18.

- b) indicación de la empresa responsable por la asociación. La empresa líder de asociación será la responsable ante el concedente del cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las demás empresas asociadas;
- c) presentación de los documentos exigidos en los pliegos por parte de cada empresa asociada;
- d) la inexistencia de impedimentos para la participación de empresas asociadas en la misma licitación, en más de una asociación o aisladamente; y,
- e) la obligatoriedad por parte de la asociación de empresa adjudicada de la formalización de la escritura de constitución de la asociación, debidamente inscrita en los registros pertinentes conforme al Código Civil de la República del Paraguay.

III- ANTECEDENTES:

-Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional para la "CONCESIÓN DE REFUGIOS DE PASAJEROS EN PARADAS DE SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, BAJO LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA".

-Obra, copia simple de la Nota D.G.G.A. N° 1.097/2018, de fecha 1 de noviembre de 2018, en la que menciona lo siguiente: ... "Al respecto, solicitamos su buena predisposición de siempre a los efectos de remitir en la brevedad posible, si el proyecto precedentemente mencionado requiere de una Evaluación de Impacto Ambiental contemplado en la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus decretos reglamentarios..." Fdo.: Lic. Amb. David Cardozo, Director General de Gestión Ambiental.

-Obra, Nota DGCCARN/N° 2.019/2018, de fecha 7 de noviembre de 2018, en la que expresa lo siguiente: ... "Que de acuerdo a lo manifestado, el Proyecto en cuestión NO REQUIERE someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme al Decreto Reglamentario N° 453/13, debiendo dar cumplimiento al Plan de Gestión Genérico a estipularse en la SEAM a publicarse en la dirección www.seam.gov.py, a la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" y demás leyes y resoluciones que impliquen tomar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la salud de las personas y el medio ambiente que pudieran verse vinculados al proyecto..." Fdo: Q.A. Edelira Duarte, Directora, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

IV. PARECER JURÍDICO: Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares, ambientales las que corresponden a las Áreas Técnicas competentes, ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley N° 1.618/00 "De Concesiones de Obras y Servicios Públicos" siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la institución las mejores condiciones de contratación.

Que, del estudio del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones surge que el mismo se trata del Pliego de Bases y Condiciones establecido en la Ley N° 1.618/00 para la "CONCESIÓN DE REFUGIOS DE PASAJEROS EN PARADAS DE SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, BAJO LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA", en concordancia con el Art. 209 de la Ley Orgánica Municipal, conforme a las documentaciones remitidas y normativas citadas, esta Dirección no opone reparos previos para que dicho proyecto de licitación, se

Junta Municipal



Asunción



Cont. Ord. N° 191/18.

realice el correspondiente estudio y aprobación en la Junta Municipal. Asimismo, la UOC respectiva deberá realizar las comunicaciones de rigor... ”.

4. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, la Comisión Asesora ha estudiado de manera pormenorizada el contenido del Mensaje N° 2.078/18 S.G., por el cual la Intendencia Municipal solicita permiso para proceder al Llamado a Licitación Pública Nacional para la “Concesión de Refugios de Pasajeros en Paradas del Servicio de Transporte Público Bajo la Modalidad de Construcción, Mantenimiento y Explotación Publicitaria” y, al respecto, la Comisión Asesora considera cuanto sigue:

Que, la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal” establece en su Art. 15° Potestades: “De conformidad a la legislación vigente, las Municipalidades podrán: a. dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones; ... f. contratar obras, servicios y suministros; y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones;...”.

Que, asimismo, el Art. 36° de la misma Ley Orgánica Municipal, establece: “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal; b) autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones; c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas;”.

Que, este llamado está regido por la Ley N° 1.618/00 “De Concesiones de Obras y Servicios Públicos” y naturalmente por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, por lo expuesto, la Comisión Asesora es del parecer autorizar el llamado a Licitación Pública, así como aprobar el pliego de bases y condiciones y el modelo de contrato.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la “CONCESIÓN DE REFUGIOS DE PASAJEROS EN PARADAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA”, regido por la Ley 1.618/00 “De Concesiones de Obras y Servicios Públicos”, remitido por la Intendencia Municipal, a través del Mensaje N° 2.078/18 S.G.

Art. 2°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

SG/ed



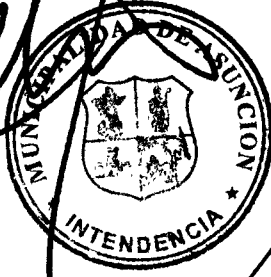
Asunción

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

Asunción, 17 DIC 2018

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL,
Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.


JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General




MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal